



ES COPIA AUTÉNTICADA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

Lima, 13 de julio de 2016

N° 256-2016-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprobaron las "Normas de Control Interno", de aplicación a las entidades del Estado conforme a lo establecido por la ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, con la finalidad de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, en el séptimo comentario de la Norma Básica "3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones" de las Normas de Control Interno antes señaladas, se establece que el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos requiere que estos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio, para lo cual se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.18 del documento de gestión denominado "Lineamientos para la Gestión del Riesgo Operacional en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 081-2016-EF/10, se define al riesgo en tecnologías de la información como la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o incapacidad de cumplir correctamente con los objetivos del Ministerio debido a los daños, interrupción, alteración o fallas derivadas de los sistemas físicos (hardware) e informáticos (software), aplicaciones de cómputo, redes y cualquier otro canal de distribución de la información, necesarios para la ejecución de procesos operacionales por parte de la institución;

Que, asimismo, en el numeral 5.10.2 del precitado documento de gestión se señala, entre las disposiciones específicas en cuanto a la gestión del riesgo en tecnologías de la información, que el Ministerio de Economía y Finanzas elaborará un Plan de Recuperación Tecnológica para los aplicativos/servicios críticos coherente con el Plan de Continuidad del Negocio Global (o Continuidad Operativa);

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, corresponde a la Oficina General de Tecnologías de la Información efectuar la implementación y gestión del Plan de Contingencia Informático y el Plan de Continuidad de Negocios del Ministerio en el



ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los documentos de gestión relacionados con la contingencia informática elaborados por la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información, que tienen por objetivo definir un conjunto de medidas para enfrentar adecuadamente a eventos de desastre o de interrupción de las operaciones de los sistemas informáticos esenciales del Ministerio, de modo que se restablezcan los servicios y sistemas de información afectados dentro de un periodo de tiempo aceptable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41, se incorpora en la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el numeral 5.5 concerniente a la aprobación de documentos técnicos normativos que no sean directivas internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan o propongan los órganos de administración interna, en materias de sus respectivas competencias para ser aprobados por el Director General de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, y en la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes documentos de gestión que conjuntamente abordan la contingencia informática en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución:

- "Plan de Contingencia Informática";
- "Plan de Gestión de Crisis de Tecnologías de la Información";
- "Plan de Pruebas de Contingencia Informática".

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ROGERA SICCHA MARTÍNEZ
Directora General
Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Plan Integral de Contingencia Informática

Plan de Contingencia Informática



Oficina General de Tecnologías de la Información





HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Detalle de cambios realizados	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
1.0	31.05.2016	Adaptación de entregables desarrollados por firma consultora ISEC Information Security del Perú mediante proceso de contratación AMC-072-2014-EF/43.	Delfor Chacón C. José Visalot T. Gladys Marmanillo B. Rocio Vivanco Y.	Julio Molina G. Jorge Ávila E.	Percy Caro C.
1.1	16.06.2016	Cambios menores de redacción; reordenamiento de anexos; aplicación de elementos gráficos según Manual de Identidad Gráfica del MEF.	Delfor Chacón C. Gladys Marmanillo B.	Julio Molina G. Jorge Ávila E.	Percy Caro C.

